



Congreso de la República

ADDENDA N° 1 AL CONVENIO DE LICENCIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE

Conste por el presente documento la Addenda N° 1 al Convenio de licencia para la distribución de señal de televisión por cable que suscriben, de una parte, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con RUC N° 20161749126, que en adelante se denominará "**EL CONGRESO**", con domicilio en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, debidamente representado por su Director General de Administración, señor **Jaime Gualberto Chalen Apari**, identificado con DNI N° 09324897; y de la otra parte Telefónica Multimedia S.A.C., con RUC N° 20290000263, que en adelante se denominará "**MULTIMEDIA**", con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3755, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **Werner Schuler Schutz**, identificado con DNI N° 10274322, de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se señalan:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL CONGRESO y **MULTIMEDIA** convinieron en establecer que **EL CONGRESO** cede a **MULTIMEDIA** el derecho a distribuir la señal producida por **EL CONGRESO**, en adelante la "Señal", la que será incorporada en su servicio de distribución de radiodifusión por cable distinguido bajo la marca "Cable Mágico" de acuerdo a las definiciones, limitaciones y alcances que se señalan en el Convenio, suscrito el 24 de setiembre de 2004.

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA

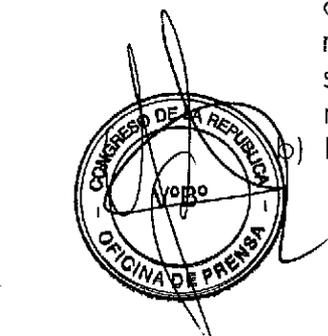
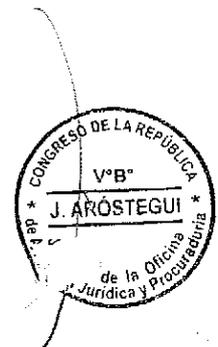
Ambas partes de mutuo acuerdo convienen en prorrogar la vigencia del Convenio por un período de dos (2) años, hasta el 24 de setiembre de 2008, prorrogable automáticamente, salvo expresión en contrario de cualquiera de las partes, decisión que será comunicada por escrito dentro del plazo establecido en la parte *in fine* de la Cláusula Undécima del Convenio.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE MULTIMEDIA

Sustituir la Cláusula Sexta del Convenio por el siguiente texto:

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio **MULTIMEDIA** se compromete a:

- a) Incorporar la Señal en la parrilla de canales de su servicio Cable Mágico, en las zonas en que éste cuente con cobertura para su transmisión. **MULTIMEDIA** podrá modificar unilateralmente la frecuencia asignada cuando sea necesario por razones de orden técnico, de la red, o por reasignación de canales, en cuyo caso se obliga a informar sobre las causas de dicho cambio a **EL CONGRESO** por escrito con no menos de quince (15) días de anticipación.
- b) Incorporar la Señal, en sus paquetes de mayor cobertura y en aquellos





Congreso de la República

que los contengan, comprende además la inclusión en el paquete Estelar (plataforma nacional de accesibles paquetes) y en aquellos que los contengan para todo el país, incluyendo Lima y provincias a partir de enero del año 2007.

- c) Ceder en uso los equipos, red interna y material técnico de su propiedad detallados en el Anexo 2 que, una vez firmado por las partes en señal de conformidad, forma parte integrante del presente convenio.
- d) Ceder en uso los equipos de conectividad de su propiedad, necesarios para llevar a cabo la transmisión de la Señal a las instalaciones de la cabecera de **MULTIMEDIA**; de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del presente documento.
- e) Continuar la transmisión de la señal, en la que se informa sobre las actividades del Congreso de la República, en las mismas condiciones y características en que se viene realizando a la fecha de suscripción de este acuerdo y durante un período transitorio que permita que dicho órgano legislativo entregue la señal según las previsiones del presente convenio.
- f) Acceder a que **EL CONGRESO** destine la señal, para su uso en la programación de otros canales, tanto de televisión abierta o cerrada, previa comunicación por escrito a **MULTIMEDIA**".

CLAUSULA CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

Para todo lo no expresamente señalado en la addenda, continúa siendo de aplicación el Convenio descrito en la introducción del presente documento.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente documento, en Lima a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil seis.



JAIME GUALBERTO CHALEN APARI
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

WERNER SCHULER SCHUTZ
Gerente General
TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.

